

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1342/2023, de fecha 30 de junio de 2023, esta Alcaldía ha nombrado como miembros de la Junta de Gobierno Local a las siguientes concejales y concejal:

D^a. Patricia Piqueres Alfonso
D^a. Marta Ramón Castillo
D^a. Clara Quiles Vila
D. José Luíís Lizana Just

Las atribuciones de competencias de este órgano necesario vienen reguladas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos.

"Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes".

Considerando que el respeto al principio jurídico de eficacia que debe presidir la actuación administrativa requiere, que, por parte de esta Alcaldía se lleve a cabo la descentralización de funciones encomendadas a esta Alcaldía, de forma tal que, la Junta de Gobierno asuma además de las atribuciones propias, en orden a la prestación de asistencia permanente a esta Alcaldía, el ejercicio de determinadas atribuciones de carácter delegable.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; arts. 20.1.b), 21.3, 23.2 de la Ley de Bases de Régimen Local; y arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de disposición legal contenida en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que a continuación se indican:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- El otorgamiento de las licencias de obras de carácter mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como las licencias de segregación.



- La competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la legislación contractual, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación

TERCERO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

